El Artículo 35 de D.S.

incorpora cotizaciones

DECRETO LEY Nº 23140

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionarlo ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del articulo 35°, inciso a) del Decreto Supremo Nº 287-68-HC, adicionado por Decreto Ley 18150 y modificado por Decreto Ley 22400, permite la deducción como gasto del conjunto de rentas, las primas por seguro de vivienda y accidentes del contribuyente hasta un máximo anual en conjunto equivalente a tres octavos del sueldo mínimo vital anual, fijado a los empleados de la actividad industrial de la provincia de Lima, que rija al final del Ejercicio Gravable:

Que es necesario incorporar a dicho régimen las cotiza-ciones que tienen similar carácter con el proposito de uni-

formar el sistema;

Iormar el sistema;
En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:
Artículo Unico. — Compréndese dentro de los alcances
del artículo 35°, inciso a), del Decreto Supremo N° 287-68-HQ
adicionado por Decreto Ley 18150 y modificado por Decreto
Ley 22400 el 50% de las cotizaciones establecidas por el Decreto Supremo de 15 de satiembra de 1928 y sus modificaciones creto Supremo de 15 de setiembre de 1928 y sus modificatorios los Decretos Supremos 2-CGE/E, 72-DAM/S y 1-smm/s.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve dias del mes de julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMU-

DEZ CERRUTTI, Presidente de la República, General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Pre-sidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina. Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro

Aeronáutica.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Rolaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Educación, Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economia y

Finanzas,

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro

de Industria, Comercio, Turismo e Integración. General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUO-

NA, Ministro de Energia y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, MInistro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HUR-

TADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo. General de Brigada EP, CESAR ROSAS CRESTO, Minis-

tro de Vivienda y Construcción.
Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA.

Ministro de Pesquería. General de Brigada EP, CESAR IGLESIAS BARRON, MI-

nistro del Interior General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGA-

NA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de julio de 1980.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMU-

DEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA Primer Ministro y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI. Doctor JAVIER SILVA RUETE,